



Ajuntament
de Rubí

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓ ARKAM

En la ciudad de Rubí, a 21 de enero de 2019.

Por un lado, la Ilma. Sra. Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF nº P0818300F, asistida por el vicesecretario accidental de la corporación, señor Nicolau López Aznar, que da fe del acto.

Y, de la otra, la señora Laia Parral Manjón, amb DNI núm. 46827942-B que actúa en nombre y representación, de la entidad Associació ARKAM, con domicilio social en calle Magí Ramentol, 23, 5a 2a, de 08191-Rubí, i NIF número G66914409.

Ambas partes se reconocen mutuamente con suficiente capacidad para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

1.- Que la entidad Associació ARKAM en fechas 25 de mayo, 11 y 19 de octubre de 2018, con registro de entrada número 2018017811, 2018031855 y 2018032495, ha solicitado una subvención a este Ayuntamiento para hacer frente a los gastos de la organización del Festival Internacional de Curtmetratges que organiza el año 2018 y ha presentado la documentación necesaria para su tramitación.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para 2018 prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad Associació ARKAM, con el fin del *Festival Internacional de Curtmetratges 2018* por importe de 5.400,00 € y con cargo la aplicación presupuestaria 3U041 3340E 48015.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones, el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, en conformidad con lo que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estos subvenciones tiene que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 28 de diciembre de 2018, se resolvió el otorgamiento a la entidad Associació ARKAM de la

subvención prevista en el presupuesto municipal por importe de 5.303,00 € con el fin del *Festival Internacional de Curtmetratges 2018*.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de aquello que se dispone a la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la entidad Associació ARKAM declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Que tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objeto o finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en aquello que se refieren a esta subvención, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto.

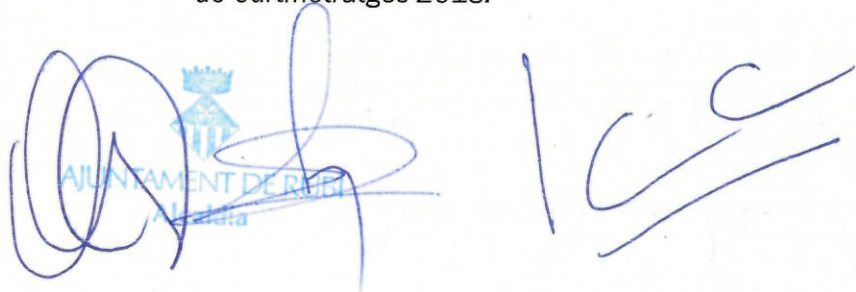
Es objeto de subvención la organización de la actividad *Festival Internacional de Curtmetratges 2018* durante el período de ejecución del 13 al 14 de julio de 2018.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de la subvención es de 5.303,00 €, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, que se imputará a la aplicación presupuestaria 3U041 3340E 48015 del presupuesto del ejercicio 2018.

La entidad Associació ARKAM se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete aquello que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo al programa del *Festival Internacional de Curtmetratges 2018*.



The image shows two blue ink signatures. The signature on the left is more complex and loops around a stamp. The stamp is the official seal of the Ayuntamiento de Rubí, featuring a crown and the text 'AJUNTAMENT DE RUBÍ' and 'Cataluña'. The signature on the right is simpler and more linear.



Ajuntament
de Rubí

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Associació ARKAM. Se realizará de forma anticipada a la justificación, mediante un solo pago de 100% del importe otorgado, sin la necesidad de constitución de garantías.

QUINTO.- Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la entidad Associació ARKAM tendrá que justificar la subvención concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de la finalidad a que se ha destinado la subvención.
- Certificado acreditativo del balance económico de la actividad objeto de subvención.
- Justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, a que se haga referencia en el certificado de balance económico, con la correspondiente acreditación de su pago.
- El gasto se tiene que haber realizado en el período de ejecución de la actividad definido en el primer pacto y la cuantía a justificar debe ser del importe equivalente a la cuantía de la subvención concedida.
- Carteles, folletos, circulares... donde conste la colaboración del Ayuntamiento.

El plazo para presentar la justificación de la subvención será el 11 de enero de 2019.

SEXTO.- Difusión de la actuación subvencionada.

La entidad Associació ARKAM dará difusión a la financiación municipal de la actuación, haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o a través del servicio de Comunicación. El tamaño de la inserción de la información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO.- Obligación de reintegro.

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad Associació ARKAM haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Transparencia.

Como entidad beneficiaria, la Associació ARKAM queda obligada a facilitar al Ayuntamiento de Rubí la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

NOVENO.- Publicidad de la subvención.

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente mencionados, ante el vicesecretario accidental de la corporación que da fe, por duplicado ejemplar en lengua catalana y un tercer ejemplar en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La alcaldesa



Ana M. Martínez Martínez

Por la entidad



Laia Parral Manjón

El vicesecretario accidental



Nicolau López Aznar